



2236
ACUERDO No. DE 2018

Por medio del cual se hace una delegación en el Fondo Nacional del Ahorro

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las previstas en la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política faculta a las autoridades administrativas para delegar en los funcionarios de inferior jerarquía alguna de sus funciones señalando que corresponde a la Ley determinar las condiciones para esa finalidad.

Que la Ley 489 de 1998, sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 3º establece que la función administrativa se desarrollará a través de los principios de celeridad, economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que la citada Ley 489 dispuso en el artículo 9º que *"...Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias... Parágrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."*

Que con el fin de dinamizar las operaciones de crédito en el FNA se hace necesario delegar la función de aprobación de las operaciones de crédito que realiza la entidad.



2 2 3 6
ACUERDO No. DE 2018

Por medio del cual se hace una delegación en el Fondo Nacional del Ahorro

Que la Junta Directiva en su sesión del 20 de diciembre de 2018 aprobó la delegación de la función relacionada con la adjudicación de las operaciones de crédito.

En virtud de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Delegar en el Comité de Crédito del Fondo Nacional del Ahorro o en el que se cree o modifique las siguientes funciones relacionadas con la aprobación de créditos para vivienda y educación en la Entidad:

- a) La función de aprobar la adjudicación de créditos para vivienda a los afiliados vinculados a través de cesantías y Ahorro Voluntarios Contractual, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento del producto.
- b) La función de aprobar la adjudicación de los créditos para educación a los afiliados vinculados por cesantías y AVC, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento del producto.

Parágrafo. La facultad otorgada no contempla la aprobación de la adjudicación de créditos que se aprueben a los servidores públicos del Fondo Nacional del Ahorro; a los miembros de la Junta Directiva ni a los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a la cónyuge o compañero (a) permanente de los integrantes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegación. Delegar en el Comité de Crédito Constructor del Fondo Nacional del Ahorro o en el que se cree o modifique las siguientes funciones relacionadas con la aprobación de crédito constructor:

- a) La función de aprobar las solicitudes de crédito constructor, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento del producto.
- b) La función de aprobar las solicitudes de ampliación del cupo y del plazo de crédito constructor, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento del producto.

ARTÍCULO TERCERO. Informes. El Presidente de la Entidad deberá presentar informes a la Junta Directiva sobre el ejercicio de las presentes delegaciones de funciones por lo menos cada seis meses.

ARTÍCULO CUARTO. Reasunción de funciones. Las funciones que por medio



2236
ACUERDO No. DE 2018

Por medio del cual se hace una delegacion en el Fondo Nacional del Ahorro

del presente acto se delegan podrán ser reasumidas en cualquier momento por la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial el Acuerdo 2142 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **20 DIC. 2018**

CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

JAIME ALBERTO AFANADOR PARRA
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Vo.bo. Olga Lucia Alzate
Vicepresidencia de Cesantías y Crédito (E)

Vo.bo. Dalia Mayerly Ortiz Velandia
Oficina Jurídica (E)